DIARIO DE BARCELONA,

Del martes 18 de junio de 1822.

Santos Marcos y Marcelino.

Las cuarenta horas están en la iglesia de San Severo: se reserva á las siete y media.

Sale el sol á las 4 h. 34 m.; y se pone á las 7 h. 26 m.

Dias	horas.	Termómetro.	Barómetro.	Vientos y Atmósfera.
16	11 noche.	21 grad. 6	28 l. 1 p. 1	O. sereno.
17	6 mañana.	20 4	28 2 1	N. nubes.
id.	2 tarde.	24 1	28 3	S. E. idem.

Orden de la plaza—Servicio militar para el 19 de junio.

Guardia de Atarazanas.

Batallon de Sres. oficiales: 3.ª compañia: su comandante el coronel D. Manuel Bayona.

El teniente de Rey, *Baron de Biure.*

INGLATERRA.

Lóndres 25 de mayo.

La siguiente carta del cabo de Haiti, aunque de fecha atrasada, confirma los acontecimientos de Sto. Domingo; dice pues asi:

„El gobierno dispuso el embargo de todos los buques estrangeros sin distincion; hasta ayer tarde no se levantó este con respecto á los ingleses y americanos, pero con la condicion de que no habian de tener á bordo ningun frances ni mercancias francesas. Solo para los franceses sigue hoy dicho embargo, y segun las esplicaciones dadas por el presidente, parece que estas medidas tomadas contra la nacion francesa, tienen por objeto impedir la salida de los buques de la misma.„

Corren voces de que el embargo de los barcos franceses se ha levantado ya, con la condicion de que han de restituirse los negros cojidos por la escuadra de aquella nacion. Aun no tenemos ninguna noticia oficial en cuanto al desembarco de los franceses en Sto. Domingo. No hacen mucho honor á los gefes de la espedicion los detalles que publican los papeles americanos, pero sus asertos son muy exajerados.

Todas las noticias de Sto. Domingo, recibidas por via de los Estados-Unidos, confirman los principales detalles de la espedicion intentada por la escuadra francesa; y de las disposiciones tomadas posteriormente. Ade-

mas sabemos que el gobierno de Haiti ha despachado un navío para Francia con el objeto de pedir esplicaciones sobre la conducta del almirante Jacob.

— Una carta de Gibraltar de fecha dos del corriente, dice entre otras cosas lo que sigue:

„Hemos sabido por un barco llegado últimamente de Argel, que el dey debe declarar luego la guerra á la España, porque el presente ó tributo anual enviado por el Rey de esta nacion es de un valor inferior al que se esperaba de S. M. C. Se hallaban en el puerto dos fragatas, dos corbetas, dos goletas, un bergantin, un jabeque y una galera.

ESPAÑA.

Madrid 28 de mayo.

ARTICULO DE OFICIO.

El Rey ha espedido el decreto siguiente:

D. Fernando VII por la gracia de Dios y por la Constitucion de la Monarquía española, Rey de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes han decretado lo siguiente:

„Las Cortes, usando de la facultad que se les concede por la Constitucion, han decretado lo siguiente:

1.° Las pensiones concedidas, aprobadas ó modificadas por las Cortes continuarán conforme á los decretos de ellas.

2.° Los padres pobres, madres, viudas, hijos menores é hijas y hermanas solteras de militares que hayan muerto en la guerra ó de resultas de sus heridas, ó bien estando de guarnicion en pais epidemiado, continuarán disfrutando las pensiones concedidas por el Gobierno.

3.° Iguales parientes de los correos de gabinete, conductores, operarios de molinos de pólvora y otros que hayan perecido en el ejercicio de sus funciones por asesinato, incendio, naufragio ú otra desgracia semejante, y los de las víctimas sacrificadas el Dos de Mayo de 1808, continuarán tambien gozando de las pensiones que les haya concedido el Gobierno.

4.° No podrán disfrutar dichas pensiones otros parientes que los espresados en los artículos anteriores, sin que sirva de obstáculo el goce de viudedad obtenida de justicia.

5.° Los empleados militares y civiles que de resultas de sus heridas, contusiones ú otros acaecimientos desgraciados en el ejercicio de sus empleos hayan quedado inutilizados, ó perdido algun miembro, continuarán disfrutando las pensiones que se les hayan concedido.

6.° Las pensiones concedidas generalmente por servicios hechos á la nacion se examinarán por el Gobierno, que pasará espediente de cada una, instruido con su dictamen, á las Cortes para su resolucion, teniendo en consideracion los servicios hechos durante la guerra de la independencia, los padecimientos sufridos por el sistema constitucional, y los esfuerzos practicados para su restablecimiento.

7.° Las pensiones que por haber cedido derechos, fincas, bienes ó créditos al Estado se hayan concedido á algunos sugetos, continuarán satisfaciéndose, previo examen del Gobierno, sin perjuicio de dar cuenta á las Cortes para su conocimiento.

8.° Los establecimientos de instruccion y beneficencia continuarán dis-

frutando las pensiones que les estan asignadas hasta que se les dote competentemente.

9.° Las pensiones concedidas á los dependientes y criados de palacio por servicios hechos á la casa Real no se reconocerán ni pagarán en adelante por el Estado.

10. Cesarán desde luego las pensiones concedidas con el título de arbitrarias, gratuitas, por gracia particular ó por servicios contrarios á la causa de la libertad.

11. Las pensiones y limosnas consignadas sobre espolios y vacantes, indulto cuadragesimal y fondo pio beneficial, continuarán como hasta ahora, quedando sujetas á las alteraciones que deban sufrir por la naturaleza y arreglo de estos ramos.

12. El secretario del Despacho de Hacienda presentará todos los años á las Cortes con los presupuestos de gastos una nota de las pensiones que hayan terminado por fallecimiento de los agraciados, ó por otros motivos. Madrid 15 de mayo de 1822. = Miguel de Alava, presidente. = Vicente Salvá, diputado secretario. = Josef Melchor Prat, diputado secretario.„

Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas Autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendreislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule. = Está rubricado de la Real mano. = En Aranjuez á 18 de mayo de 1822. = A D. Felipe de Sierra y Pambley.

NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

El señor Secretario de Estado y del Despacho de Guerra traslada al señor Comandante general de este 7.° distrito militar en 10 del corriente mes la Real orden que dice haber comunicado en la propia fecha al Tesorero general de la nacion, y cuyo tenor es el siguinte:

„He dado cuenta al Rey de lo espuesto por el comandante general del 6.° distrito militar en 27 de mayo último acerca de haber mandado satisfacer á las tropas de su mando encargadas de la persecucion de facciosos los pluses y gratificaciones de que trata la Real orden de 21 de diciembre de 1822 por la cual se mandaron abonar aquellos con igual objeto á las que á las órdenes del general Alava, pasaron á Caspe, y habiéndose S. M. servido oir en el asunto al Contador general de la Distribucion, ha tenido á bien resolver que á las tropas empleadas en persecucion efectiva de facciosos, se les haga el abono de pluses, raciones ó gratificaciones que están concedidas, á los que tienen el mismo encargo contra malhechores, en el concepto de que los respectivos intendentes de ejército han de hacer las correspondientes advertencias, para que en los estractos de renta se reclamen separadamente estas gratificaciones á los individuos á quienes correspondieren, y de cuyo importe se les han de descontar las raciones de vino ú otras que á cuenta de ellas se les hubiesen suministrado, previo el justiprecio á que hubieren salido á la Hacienda pública ó á los encargados de proveer estos ausilios.“

Y se hace notorio de orden del espresado Sr. Comandante general.

ARTÍCULO COMUNICADO.

Sr. editor : efectivamente hago cada dia un apunte de lo que oigo, leo, veo, ó me ocurre, que llame mi atencion : y poco á poco voy estendiendo aquellos pensamientos que me han parecido mejor, por si algun dia pueden ver la luz pública, y servir de algo á mis semejantes : y ya que se sirvió V. insertar en el n.º 138 medio pliego que perdí de dichos apuntes, remito á V. copia de otro medio pliego de ellos, que no es el que se seguia. Miéntras yo los estiendo, rectifico y metodizo puede que lo hagan tambien otros, y mejor que yo. X.

Memoranda.

Veo que se anuncia frecuentemente la venta en subasta de géneros decomisados. Si es de los que se aprenden por fraude de los derechos, está bien; pero si se venden por ser prohibida su introduccion, no está bien porque lo mismo es que los venda la hacienda pública, que los mercaderes ó los contrabandistas, para el objeto de la prohibicion, pues cuanto se gaste de ellos, tanto menos se consumirá de nuestras fábricas. Todo lo que no sea quemar ó inutilizar los géneros de ilícito comercio aprendidos, perjudica.

Pero faltaria el estímulo á los aprensores, se dirá. Respondo que de los comisos de géneros permitidos aunque sin guias, y demas formalidades, se les puede indemnizar, aunque toque poco ó nada á la Hacienda pública, la cual lo encontrará por otra parte.

Hay tambien géneros ó cosas prohibidas, á que no corresponde mi pensamiento, como los ganados, de que se hacen bastantes aprensiones: y en ellas tendrá su parte, y ademas disfrutan sus sueldos los resguardos.

Fuera de esto tengo noticia por buen conducto, de que en alguno de los partidos confinantes con Francia, hay muchas causas de contrabandos aprendidos sin reo conocido, y podria suceder que si no se escaparon á tiempo, hayan media lo gratificaciones.

Sea Dios bendito. Que gusto me dá ver tanta piedad en esta ciudad, que tendrá pocas compañeras. Cuantos actos públicos de devocion diariamente! Edifica la concurrencia á tanta funcion eclesiástica como hay todos los dias de fiesta. Es una gloria oir las alabanzas del Sr. en boca de los infantes diariamente, acompañados del órgano, especialmente en la hermosa iglesia de la Merced, y en otras de religiosos que se dedican al culto divino constantemente, mientras algunos desenfrenados dedetestan de esos mismos, que les están encomendando á Dios, y conteniendo su ira, justamente merecida por nuestros pecados.

¿En qué ciudad de cien mil almas pasará una semana sin entrar ni siquiera uno por detenido en la cárcel? Sube de punto esta consideracion, si se atiende á los muchos motivos de discordia que se han promovido, agitado y atizado por algunos desgraciados, miserables, que parecen dejados de la mano de Dios, y dignos por tanto de compasion. No se habla de muertes, de heridas, de quimeras, de robos en un tiempo de tanta miseria.

Si todas las contribuciones se pudiesen reducir á una, seria muy útil. Agravado el presupuesto de gastos, deberia distribuirse su importe total entre las provincias, en razon del número de representantes ó di-

putados á cortes de cada una. Las diputaciones provinciales debian prorratear las cuotas de sus respectivas provincias por el número de electores de cada partido, y estos electores la subdivision proporcional entre los pueblos por el número de electores parroquiales. Cada ayuntamiento con sus electores tratará de los medios con que el pueblo ha de pagar lo que le toca, para que le sea mas cómodo y mas igual en lo posible: y lo publicará por escrito en los parages públicos y acostumbrados, y oirán en consejo abierto lo que cualquier vecino tenga que esponer, para determinar despues con mas acierto.

Verificado esto, quedará á cargo del alcalde ó alcaldes y ayuntamiento la cobranza, y poner en el dia que se hubiere prefijado en la depositaria del partido el cupo ó contingente señalado al pueblo.

Pasado aquel dia sin haberlo verificado, el colector ó depositario del partido lo hará presente al Juez de primera instancia, y este sin mas requisito despachará ejecucion contra el alcalde ó alcaldes é individuos de ayuntamiento mancomunadamente, la cual se verificará si en el acto de la intimacion no se entrega la cantidad total y las costas ocasionadas.

Las depositarías de las cabezas de partido, estarán á cargo de sus Ayuntamientos, los cuales darán parte al intendente en el dia señalado, bajo de igual responsabilidad, de tener en su poder el contingente de todo el partido.

El intendente en el dia señalado dará cuenta al tesorero general del estado de lo cobrado, y de lo distribuido con arreglo á lo aprobado por las Cortes, á quienes como al gobierno enviará duplicado.

Fuera de esta única contribucion, solo se cobrarán los derechos, llámense de alcabalas, ó de importacion y esportacion, que se impongan á beneficio de la agricultura é industria nacionales. Deberian ser muy ligeros para disminuir en lo posible el contrabando.

Para las capitales y ciudades ó pueblos numerosos, se darán reglas al estender el plan.

Las rentas de correos, de tabaco, (ya estancado ó libre) de loterías, de salinas &c. deberian ser para gastos imprevistos, y el sobrante de cada año aplicarse á caminos, canales y otras obras públicas, á no ser que adopte el medio propuesto en el diario n.° 95 para caminos.

Cuantos beneficios podria producir este en ahorro de los inumerables empleados inútiles y gravosos que hay y de los pueblos que palparian las ventajas de pagar á su arbitrio lo que les correspondiese, pues en unas partes será conveniente ó llevadero lo que en otras perjudicial é insoportable.

No se porque en vez de adhesion al sistema constitucional, se dice ó requiere ahora, *adhesion á la independencia nacional y á la libertad*. Bueno será pensar en ello.

Certificaciones de crédito espedidas, por la oficina de liquidacion, cuyos interesados no han comparecido hasta hoy á recogerlas. *Corregimiento de Lérida*: Ayuntamiento de Tárrega, D. Josef Puig Dangoles, Jaime Fuxas, Miguel Antonio Fontoba, Francisco Ferres, Simon Salles, Josef Escuer, Josef Cedó, Don Josef Romeu, Don Josef Foguet y Flores, D. Ramon Bellet, Antonio Cedó y D. Francisco Atos. *Manresa*: D. Vicente Solernou, Josef Riera, Francisco Serra, D. Cárlos

Cuatro Casas, D. Josef Ginestar, D. Jaime Prat, Josef Neuvó, D. Felipe Lleonart, D. Juan Bautista Alabreda, Josef Casals y Lloma, Antonio Puig, Josef Parich, Juan Turrigas, Josef Padrols, D. Juan Herp é hijo, Josef Canadell, Agustin Soldevila, Jaime Quintana, D. Felipe Martin, D. Antonio Soler y Lloveras, Salvador Golovart, Herederos de D. Onofre Balls, D. Josef Grau y Cantarell, Antonio Berangueras, Salvador Oliveras, D. Francisco Font, Puig y compañia, D. Francisco Font y compañia, Rosa Tatger, Antonia Sastre, Gerónimo Riera, Rosa Torrentó, D. Juan Torrents, Font y compañia, Juan Escarigas, D. Ignacio Rallat y Ayuntamiento de la Guardia.

Se avisa á los interesados para que acudan á percibir sus créditos, y no les pare perjuicio. Barcelona 15 de junio de 1822. = Luis Salvador.

Suscripcion 3.ª

Siguen las cantidades que se han recaudado en estas casas Consistoriales en el dia 17 de junio de 1822 á favor de la Horfandad desvalida, de resultas de la enfermedad que ha reinado en esta capital y puerto en el año de 1821.

Nombres.	*Cantidades.*	
	Rs. vn.	*mrs.*
Suma anterior.....	3796	
Del Rdo. Josef Marques presbítero.....		20
	3816	

Se continuará.

AVISOS AL PÚBLICO.

Quedando anunciado en el Boletin de la Corte de 28 de mayo último n.º 109 la venta de las casas con dos portales cada una, sitas en la calle de Trenta Claus de esta ciudad, señaladas con el n.º 12 y 13 que fueron propias del suprimido colegio de Mercenarios de la misma, cuya subasta se anunció en el periódico de la viuda é hijos de D. Antonio Brusi del dia 3 de abril próximo pasado; el Sr. D. Josef Esteve, juez de 1.ª instancia de la presente ciudad y su partido, ha mandado se manifieste al público que se verificará el primer remate de las fincas citadas de 12 á 1 horas del dia 1.º del mes de julio próximo, y del corriente año, en las casas Consistoriales de la referida presente ciudad conforme á los pactos y condiciones continuadas en las tabas que obran en poder del infraescrito escribano. Barcelona 14 de junio de 1822. Juan Prats.

Los remates de los suministros de pan á las tropas y de cevada y paja á la caballería en todo este 7.º distrito militar que conforme se anunció en el diario de 12 de los corrientes, debian verificarse en el dia de ayer, se celebrarán hoy al medio dia en las casas de la intendencia nacional, si se presentan posturas admisibles.

No habiéndose ofrecido postura para la subasta de las cinco casas sitas en la calle dels Tallers conocidas con el nombre de Colegio viejo de Dominicos que fueron propias del mismo tasadas juntas á 147,199 rs. 33 mrs. en venta y 4746 rs. 23 mrs. en renta: el Sr. D. Josef Ma-

riano Marquez y Aguilar juez de primera instancia ha mandado se continue la subasta, por quince dias mas que finirán el 30 del corriente, y se admitirán posturas en el despacho del infraescrito escribano, procediéndose á su remate en las casas consistoriales el dia 1.º de julio próximo. = Jaime Morelló y Mas escribano.

Credito público. Quedando señalado el dia de hoy para el primer remate de la casa ó torre con sus tierras, sitas en el término de Sarriá, de pertenencias del suprimido Cólegio de Dominicos de esta ciudad; participo al público que se celebrará en las casas consistoriales á las seis de la tarde. Barcelona 18 de junio de 1822. = Jaime Dominguez.

Contaduría principal de provincia. = Han llegado despachadas de Madrid las certificaciones de crédito de números 2688, 2687, 2715, 2601, 2451, 2659, 2694, 2699, 460, 2706, 2622, 1197, 1580, 2696, 2754 y 2664 correspondientes á la 2.ª quincena de febrero último y los números 2679, 2674, 34, 1135, 2284, 2048, 2759, 2760, 2758, 2814, 2661, 2449, 2403, 2640, 2452, 1446, 2580, 1544, 2695, 1318, 2063, 2426, 1682, 7472, 2773, 2774, 2618, 1158, 2447, 2749, 2747, 2350 y 2770, correspondientes á la 1.ª quincena de marzo; lo que se avisa al publico á fin de que acudan sus interesados á recogerlos con los abonos que se les diéron. Barcelona 17 de junio de 1822. *Francisco Ximenez de Bagués.*

Rifa á beneficio de los pobres de la nacional casa de Caridad, efectuada hoy dia de la fecha, en el salon del Palao.

El numero de las cédulas asciende á 2757. = Y á tenor del aviso dado en 10 del corriente, han correspondido á las cinco suertes, las cantidades siguientes:

Lotes.	*Números.*	*Sugetos premiados.*	*Premios*
1	2425	G. R. rúbrica y seña....	344½ pesetas.
2	1923	Mariangela Cantins, Jacinto Pí difuns p. y v. Mariangela Pí.....	86 pesetas.
3	2612	N. S. del Carme p. y v. R. Ll.s con otra....	idem.
4	1010	N. S. del Roser, p. y v. Josepha Gomfaus al terme de San Martí de Provensals.....	idem.
5	2401	La traslació del coronel Costa, paga y quiere M. M. con rúbrica.....	idem.

Mañana de 10 á 12 acudirán los interesados á recojer sus respectivos premios en casa del tesorero D. Josef Marti y Serra.

Y en el mismo dia se abrirá igual rifa que se cerrará el lunes próximo dia 24 del corriente en sinco suertes. Barcelona 17 de junio de 1822.

Embarcaciones venidas al puerto el dia de ayer.

Españoles.

De Burriana en 3 dias, el laud las Almas, de 18 toneladas, su patron Josef Gombau, con algarrobas de su cuenta. = De Motril en 5 dias, el laud virgen de Altura, de 16 toneladas, su patron Pablo Garrigo, con algodon y maiz á varios. = De Valencia en 2 dias, el laud Sto. Cristo del Grao, de 23 toneladas, su patron Bartolomé Miralles, con trigo de su cuenta. = De Cartagena en 4 dias, la goleta Sta. Paula, de 39 toneladas, su patron Juan Campins, con cebada, cera, pleita y otros géneros á varios. = De Almería en 7 dias, la bombarda los dos Josees, de

55 toneladas, su patron Bartolomé Arqueros, con plomo y esparteria á varios. = De Bilbao en 21 dias, el quechemarin Maura, de 37 toneladas, su capitan D. Juan Bautista Larrazabal, con trigo á D. Paulino Durán y compañia. = De Alicante en 3 dias, el laud Sta. Marta, de 25 toneladas, su patron Nicolás Nogarolas, con trigo á varios. = De Santañas, Santander y Cádiz en 36 dias, la goleta N. S. del Carmen, de 75 toneladas, su capitan D. Manuel de Ortá, con trigo á la orden. = De Aguilas, Almazarron y Alicante en 6 dias, el laud San Vicente, de 20 toneladas, su patron Estevan Ximenez, con cevada de su cuenta. = Un lóndro y un laud de Tortosa con sal, trigo y alquitrán y un laud de Palamos con carbon.

Fiesta. Mañana dia 19 en la iglesia de PP. Carmelitas descalzos se hará la acostumbrada mensual funcion al glórioso patriarca San Josef, con el fin de que sus devotos logren, mediante su singular proteccion, una feliz y santa muerte: y como en este se celebra y haga particular memoria de la tan dichosa que entre los brazos de Jesus y Maria tuvo el Santo, se hará la siguiente funcion: á las 7 de la mañana se cantará misa matutinal, á las 10 la mayor, y despues de ella se dirá la última rezada, en cuyo tiempo se hará la devocion que en el novenario corresponde al último dia: á las 7 de la tarde se cantará la corona del Santo, predicará despues de ella el M. R. P. presentado Fr. Josef Gutierrez, de PP. Agustinos calzados, concluyéndose la funcion con las súplicas acostumbradas. Hay concedida indulgencia plenaria habiendo confesado y comulgado.

Retornos. En la Fontana de Oro hay un carabá y una tartana de retorno para Figueras ó su carrera.

En la calle Condal, casa de Ignacio Bigorra, hay una galera de retorno para Zaragoza, y una taona para vender.

En la calle de Santa Ana, entrando por la parte de la Rambla, á la izquierda, núm. 9, hay una una tartana de retorno para Igualada y Cervera.

En el meson del Alba hay un carabá de cuatro ruedas de retorno para Gerona y una tartana para idem ó su carrera.

Nodrizas. En la calle de Farlandina, núm. 3, darán razon de una ama que tiene la leche de ocho meses.

En la Barceloneta, calle de San Pedro, núm. 11, informarán de otra que tiene la leche de 10 meses, y desea criatura para criar en su casa.

Nota. En el diario de ayer pág. 1609 lín. 5 donde dice y el regimiento de caballería de Pavía, entiéndase *y un destacamento del regimiento de caballería de Pavía.*

Teatro. Hoy dia 18, destinado por la empresa para la entrada particular de Vicente Malli, uno de los primeros actores de la sociedad dramática nacional, se ejecutará la comedia en cuatro actos en verso nunca representada en este teatro titulada: *Deberes de un Rey constitucional y grande español Trajano*: se bailará el bolero, se cantarán canciones patrióticas, y terminará la funcion con la pieza jocosa en un acto *al freir será el reir y al trocar será el llorar.* A las siete y media.

Se avisa á los señores suscriptores á las sesiones de Cortes de la actual legislatura cuya suscricion llegue hasta al pliego 50 se sirvan pasar, si gustan, á renovarla por haberseles ya concluido.

En la imprenta de la Viuda é Hijos de D. Antonio Brusi.